

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/1978/8/Add.29
15 diciembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (IX) del
Consejo por los Estados partes en el Pacto sobre los derechos
reconocidos en los artículos 6 a 9

MADAGASCAR

/12 de noviembre de 1980

ARTICULO 6. DERECHO AL TRABAJO

En primer lugar, la Carta de la Revolución Socialista Malgache establece "que debemos concebir una legislación social eficaz, que asegure a las personas la igualdad de oportunidades, de derechos (derecho al trabajo, derecho a la educación, etc.) y de deberes".

Los artículos 19 a 24 y 26 de la Constitución malgache disponen que:

"El derecho al trabajo está garantizado por la transformación y la organización socialista de la economía nacional, la liberación de las fuerzas productivas y el desarrollo de la formación profesional.

El Estado favorece el ejercicio por cada ciudadano de una actividad conforme a sus calificaciones, en las esferas económica, administrativa, social y cultural.

Queda abierto a todos los ciudadanos el acceso a la función pública y a las profesiones, cargos y empleos, sin otras condiciones que la idoneidad y la aptitud."

El artículo 2 del Código del Trabajo contiene disposiciones que prohíben el trabajo forzoso u obligatorio, excepto respecto de trabajos o servicios requeridos en caso de accidente o catástrofe, trabajos de interés colectivo en aplicación de un convenio libremente concertado por las colectividades públicas, trabajos de interés público exigidos en virtud de disposiciones legislativas relativas a la organización de la defensa y la creación del Servicio Nacional y todo trabajo o servicio impuesto a un individuo como consecuencia de condena judicial.

Políticas y técnicas encaminadas a lograr un desarrollo constante
y el empleo pleno y productivo

Conforme a la ley No. 77-002 de 22 de diciembre de 1977, relativa a la orientación y organización de la planificación socialista, "La República Democrática de Madagascar adopta la vía del desarrollo planificado para marchar hacia el socialismo".

La estrategia global del desarrollo, que considerará a la agricultura como base y a la industria como motor, establece los objetivos que deben alcanzarse para el año 2000:

La socialización completa de los sectores principales y las actividades estratégicas;

El pleno empleo;

La duplicación, como mínimo, del ingreso per cápita, en términos reales;

La satisfacción de las necesidades económicas, sociales y culturales fundamentales.

El primer plan de mediano plazo (1978-1980) estima que el empleo es el factor determinante del mejoramiento de las condiciones de vida de la población y que la satisfacción de esta necesidad fundamental debe figurar entre los objetivos prioritarios del desarrollo.

La industrialización es considerada un medio esencial para lograr, con el tiempo, el empleo pleno de la población activa. A la espera de la realización de ese objetivo, la política del empleo gira alrededor de dos ejes principales:

Fijación de las poblaciones rurales mediante el mejoramiento de sus condiciones de vida (electrificación, suministro de agua potable, fortalecimiento de los equipos colectivos, en la esfera de la salud y la educación) y multiplicación de las oportunidades de empleo mediante la iniciación de importantes trabajos de revalorización del capital inmobiliario (irrigación, avenamiento, etc.) y la intensificación de los trabajos de mantenimiento de las infraestructuras existentes;

Creación masiva de posibilidades de empleo en las zonas urbanas, especialmente en el sector de la construcción y las obras públicas (mantenimiento de infraestructuras urbanas y construcción) y en el denominado sector no estructurado (actividades artesanales de transformación y montaje) cuya dinámica se procura modificar para lograr el establecimiento progresivo de una verdadera organización industrial.

/...

El cuadro que figura a continuación presenta los cálculos relativos a la situación del empleo en 1975 y las proyecciones para el año 1980.

		(miles)	
Categoría		1975	1980
1.	Población total	8 161	9 375
2.	Población en edad de trabajar	4 265	4 773
3.	Población económicamente activa	4 177	4 687
4.	Oportunidades de empleo totales	3 956	4 501
en la:			
	Economía agrícola	3 500	3 925
	Economía no agrícola	456	576
en:			
	El sector secundario	75	105
	El sector terciario	281	351
	Otras actividades	90	120

Medidas adoptadas para lograr la organización óptima del
mercado de trabajo

a) Procedimientos de planificación

La planificación de los recursos humanos está integrada en el proceso de planificación del desarrollo, que se funda en el principio del centralismo democrático.

Tomando como base los principios de la Carta de la Revolución Socialista Malgache, el Estado elabora un primer esquema de plan determinando la duración del plan, los objetivos que deberán alcanzarse durante el período correspondiente, los medios financieros, humanos e institucionales que se utilizarán y, eventualmente, los proyectos necesarios para realizar esos objetivos, para el conjunto de la nación y para cada Faritany (región).

/...

Este primer esquema se transmite, para que formulen observaciones y propuestas, a las Faritany y los consejos de orientación de los diferentes sectores económicos, que deben comunicarlo a sus organizaciones de base.

El esquema, con las modificaciones así introducidas, se devuelve al Estado, que prepara el plan definitivo y lo somete a la Asamblea Nacional Popular para su aprobación.

Las instituciones encargadas de la aplicación del proceso mencionado son, a nivel nacional, el Consejo Superior del Plan y los Comités Sectoriales del Plan y, a nivel de las colectividades descentralizadas, los Comités Regionales y Locales del Plan.

b) Reunión y análisis de las estadísticas del empleo

La reunión y análisis de las estadísticas del empleo están a cargo de un servicio especializado de la Dirección del Empleo y de la Mano de Obra, que depende del Ministerio de Trabajo. Estas informaciones abarcan la situación del empleo y del mercado del trabajo y se publican anualmente.

Se proyecta completar las estadísticas corrientes mediante una encuesta sobre el empleo, que permitirá conocer la situación existente en el sector no estructurado.

c) Organización de un servicio de empleo

Creado en 1964, el Servicio de Empleo fue transformado en 1976 en Dirección del Empleo y de la Mano de Obra y en la actualidad cuenta con once filiales regionales y subregionales. En el plan se proyecta la ampliación de las filiales subregionales en las zonas de gran concentración de mano de obra y cuya misión principal es la reunión de informaciones de base sobre el empleo y la distribución compensatoria de la oferta y la demanda de trabajo.

d) Orientación técnica y profesional y programa de formación

La reestructuración del sistema educativo se lleva a cabo en virtud de la ley No. 78-040 de 17 de julio de 1978 relativa al cuadro general del sistema de educación y formación.

Este sistema establece cuatro niveles (educación de base, formación secundaria de base, formación secundaria especializada y formación universitaria en los establecimientos especializados de enseñanza superior). Toda formación impartida después del primer nivel debe preparar al individuo para el ejercicio de una profesión que lo capacite para coadyuvar a la realización del Plan.

El objetivo de la formación permanente es, según se indica en el artículo 37 de la misma ley, "permitir, en forma constante, la profundización de los conocimientos y el perfeccionamiento de la capacidad técnica y profesional para todos, a todos los niveles".

/...

Actualmente, el Instituto Nacional para la Formación asegura el perfeccionamiento de los trabajadores en el empleo; su objetivo es mejorar la preparación del personal directivo y ejecutivo de las empresas privadas y paraestatales, en los nueve campos siguientes:

- Administración y finanzas;
- Gestión de los recursos humanos;
- Gestión financiera y contable;
- Gestión comercial y comercialización;
- Empresas pequeñas y medianas;
- Organización y gestión de la producción;
- Motores y máquinas;
- Electricidad industrial;
- Mecánica general y mantenimiento.

Protección contra el despido arbitrario

El Código del Trabajo, en sus artículos 31 y siguientes, incluye disposiciones relativas a la ruptura del contrato de trabajo en general y al despido arbitrario en particular (artículo 37).

Asimismo, el empleador que proyecta llevar a cabo una reducción de su personal debe solicitar previamente la autorización del comité provincial establecido por el decreto No. 2084, de 9 de junio de 1975.

Por último, el despido de un delegado del personal debe someterse a la decisión del inspector de trabajo.

Estas medidas son aplicadas, en general, en forma efectiva y los inspectores de trabajo, con ayuda de los fiscalizadores de trabajo, están encargados de su cumplimiento. Pero la insuficiencia del personal no siempre permite que se lleve a cabo el control sistemático necesario para la aplicación de las disposiciones legislativas y reglamentarias en la esfera del trabajo.

Con respecto a los funcionarios, su Estatuto General establece asimismo medidas que prohíben su despido arbitrario (artículos 38 y 40) y otras relativas al recurso (artículo 46).

Protección contra el desempleo

La Carta de la Revolución Socialista Malgache establece que "el desempleo, fuente de derroche de las fuerzas productivas, así como origen de la miseria social y el recrudecimiento de la delincuencia, debe combatirse con la máxima energía".

/...

Se ha creado una Oficina Nacional del Empleo encargada de coordinar la demanda y la oferta de trabajo y de proceder a la colocación del personal.

Madagascar ratificó el Convenio No. 122 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la política del empleo.

ARTICULO 7. DERECHO A CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS

a) Remuneración

Según la Carta de la Revolución Socialista Malgache, debe exigirse "a cada uno según su capacidad", y remunerarse "a cada uno según su trabajo".

"El objetivo estratégico a largo plazo asignado a nuestra nueva sociedad es el perfeccionamiento, el bienestar, la felicidad de todo ser humano y del ser humano en su integridad ... Ello implica que el trabajo será la única fuente de ingresos y que las diferencias de ingresos deben tender a reducirse lo más rápidamente posible (reducción de la amplitud de la escala de salarios, establecimiento de una zona única de salario), de manera de alcanzar la igualdad sin la que el socialismo pierde su sentido y su razón de ser."

La Constitución establece en su artículo 12 que "el Estado asegura la igualdad de todos los ciudadanos":

Garantizando la unidad del orden social y del sistema jurídico socialista, así como la unidad del sistema económico en materia de legislación y reglamentación;

Comprometiéndose a eliminar los obstáculos de orden económico y social que limitan la igualdad de los ciudadanos, obstaculizan el desarrollo de la persona humana e impiden la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social;

Prohibiendo toda discriminación por motivo de raza, origen, creencia religiosa, grado de instrucción, fortuna o sexo.

El Código del Trabajo, en su título IV (artículos 61 y siguientes), establece la forma en que se determinará el salario.

El decreto No. 80-148, de 18 de junio de 1980, fija los salarios mínimos de contratación y según la antigüedad, por categoría profesional.

Los convenios colectivos y los acuerdos concertados en los distintos establecimientos fijan los salarios y las mejoras diversas (prima por rendimiento, antigüedad, gestión, gratificaciones) en numerosas empresas, de conformidad con el artículo 34 del Código del Trabajo.

/...

Además del salario propiamente dicho, el empleador debe suministrar al trabajador trasladado alojamiento conveniente, así como comestibles de primera necesidad, para él y su familia, en las condiciones fijadas por un decreto adoptado conforme a las normas establecidas por el Consejo Nacional del Trabajo (artículo 61 del Código del Trabajo).

Conforme al artículo 26 del Estatuto General de los Funcionarios, la remuneración de éstos incluye un sueldo y las prestaciones familiares y, cuando corresponda, subsidios por gastos o en calidad de compensación por tareas suplementarias o condiciones desventajosas inherentes al empleo.

b) Seguridad e higiene

El artículo 100 del Código del Trabajo dispone que las condiciones de higiene y seguridad en el lugar de trabajo serán reglamentadas por un decreto fundado en las normas adoptadas por el Comité Técnico Consultivo. Estos decretos determinan los casos y condiciones en que el inspector del trabajo debe recurrir al procedimiento de intimación.

Por ejemplo, el decreto No. 891 de 20 de mayo de 1960 establece medidas especiales de higiene y seguridad en los talleres.

Las decisiones adoptadas por el Ministro de Trabajo determinan la naturaleza de las tareas en las que está prohibido emplear a niños, mujeres y mujeres embarazadas (artículo 80 del Código del Trabajo).

El Comité Técnico Consultivo está integrado por representantes de los distintos departamentos ministeriales y diversas ramas de los servicios interesados en la materia (Ministerios de Trabajo, de Salud Pública, de Obras Públicas, de Minas, Servicio de Medicina y del Trabajo, Servicio de Previsión Social) tres representantes de los empleadores y tres de los trabajadores (decreto No. 3482-MT de 25 de noviembre de 1975).

Sin embargo, cabe señalar que no se cuenta con suficiente personal de control.

Madagascar ratificó el Convenio No. 14 de la Organización Internacional del Trabajo.

c) Igualdad de oportunidades de promoción

La Carta de la Revolución Socialista Malgache declara que "debemos elaborar una legislación social eficaz que dé a los individuos igualdad de oportunidades, derechos y deberes".

El artículo 3 del decreto No. 74-088, de 8 de marzo de 1974, relativo a la creación del Instituto Nacional para la Formación, establece que el objetivo de este Instituto es cooperar para lograr el pleno empleo, mejorar las calificaciones profesionales de los trabajadores de todos los niveles y participar en el fomento de una gestión mejor.

/...

Asimismo, diversas decisiones determinan la clasificación profesional de los trabajadores del sector privado empleados en distintas ramas de actividad.

A su vez, los decretos Nos. 79-365, 79-366 y 79-367 de 22 de diciembre de 1979 disponen la integración en el marco del Estado de los empleados contratados y de los que tienen un empleo de larga o carta duración en el sector público.

d) Descanso, disfrute del tiempo libre, limitación de las horas de trabajo y vacaciones

Conforme al artículo 85 del Código del Trabajo, el descanso hebdomadario es obligatorio y debe tener una duración mínima de 24 horas semanales consecutivas.

Todo trabajador del sector público o privado tiene derecho a permisos especiales de ausencia, vacaciones anuales pagadas (artículo 50 del Estatuto General de los Funcionarios y artículo 87 del Código del Trabajo).

La duración legal del trabajo por semana es de 44 horas para el sector público y 40 horas para el privado, pero puede variar según las actividades desarrolladas en algunas empresas (trabajo por equipo, descanso por turno). Las horas de trabajo en exceso de la duración legal dan derecho a un aumento de la remuneración (artículos 77 y 85 del Código del Trabajo).

El decreto No. 72-226, de 6 de julio de 1972, contiene la reglamentación de las horas suplementarias de trabajo y establece los ajustes por trabajo nocturno y en días domingo y feriados.

Con respecto a las trabajadoras en particular:

En el sector privado, conforme a los artículos 81 y 82, la trabajadora embarazada y la madre lactante se benefician con disposiciones especiales relativas al descanso y la licencia de maternidad;

En el sector público, el Estatuto General de los Funcionarios, en su artículo 50, establece que las funcionarias en actividad tienen derecho a licencia de maternidad. Asimismo, pueden beneficiarse con una situación de disponibilidad concedida especialmente.

Madagascar ratificó los Convenios Nos. 4 a 19 y 95 de la Organización Internacional del Trabajo.

ARTICULO 8. DERECHOS SINDICALES

El título II del Código del Trabajo está consagrado a los distintos derechos sindicales.

Todo trabajador disfruta del derecho a afiliarse libremente al sindicato de su elección y está prohibido al empleador ejercer cualquier clase de presión a favor o en contra de una determinada organización sindical. A este respecto, cabe

/...

citar el Código del Trabajo, que asegura la libertad sindical y la protección de los derechos sindicales, así como el decreto que establece que deben ponerse locales a disposición de las asociaciones profesionales para que celebren sus reuniones.

Los sindicatos pueden constituirse en uniones de cualquier clase. Estas uniones disfrutan de todos los derechos reconocidos a las asociaciones profesionales y están sometidas a las mismas obligaciones que ellas.

Pueden desarrollar libremente sus actividades y tienen derecho a iniciar acciones judiciales y adquirir sin autorización, a título gratuito u oneroso, bienes muebles y, conforme a la legislación vigente, bienes inmuebles; adquirir, prestar o distribuir entre sus miembros los elementos necesarios para el ejercicio de su profesión, destinar una parte de esos recursos a obras sociales u ocuparse sin cargo de la venta de productos provenientes del trabajo personal de los miembros de los sindicatos.

El derecho de huelga se reconoce después de haber agotado los procedimientos de conciliación y arbitraje y la huelga efectuada en ese caso no tiene como resultado la ruptura del contrato de trabajo.

También se reconocen derechos sindicales a los funcionarios, en el marco del artículo 4 de la ordenanza No. 76-008, de 20 de marzo de 1976. Las organizaciones sindicales que constituyan pueden iniciar acciones judiciales para la defensa de los intereses materiales, morales y profesionales de sus afiliados.

El artículo 9 de esta ordenanza dispone que las actividades sindicales desarrolladas durante las horas de servicio o en el lugar de trabajo deben contar con autorización especial.

ARTICULO 9. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

El Estatuto General de los Funcionarios dispone en su artículo 27 que los gastos de atención médica y hospitalización de los funcionarios en establecimientos sanitarios públicos o aceptados por el Estado, corren por cuenta de la administración, con la participación de los interesados.

Los funcionarios están afiliados a un régimen de jubilaciones (Caja de Retiros para Civiles y Militares).

En el caso de ser pasados a retiro por incapacidad física imputable al servicio, tienen derecho a una pensión de invalidez además de la pensión de retiro que les corresponda por su antigüedad en el servicio (artículo 29 del Estatuto General de los Funcionarios).

Con respecto a los trabajadores del sector privado, el Código del Trabajo, en sus artículos 103 y siguientes, establece que el empleador está obligado a proporcionar atención médica, que incluye el examen médico en el momento de la

/...

contratación y visitas médicas periódicas, el suministro de los cuidados y tratamientos requeridos por el estado de salud del trabajador y su familia, la alimentación gratuita de los trabajadores hospitalizados en el servicio médico de la empresa y el traslado de los enfermos o accidentados al establecimiento hospitalario más cercano.

Se ha creado una Caja Nacional de Previsión Social que actúa en beneficio de los trabajadores. Tiene a su cargo la administración de los regímenes de compensación, prestaciones familiares, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
